



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-134-25

**VISTO:** La Ley provincial n.º 15.184, la Resolución de la Suprema Corte de Justicia n.º 2294/23, la Resolución de la Procuración General n.º 1536/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la sanción de la Ley n.º 15.184 la provincia de Buenos Aires, con el objeto de facilitar la comprensión de aquellos textos dictados por las autoridades que afectan la vida cotidiana de las personas, promueve el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales de los distintos poderes del Estado.

Que la incorporación de la técnica del lenguaje claro tiende a evitar textos jurídicos escritos de manera compleja o excesivamente formal, con tecnicismos y palabras arcaicas de uso en el ámbito forense, que los tornen eventualmente inaccesibles a la ciudadanía y generen incertidumbre y confusión.

Que de esa manera las autoridades deberán comunicar de manera clara y comprensible cuáles son sus decisiones y las razones que las sostienen, facilitando a la ciudadanía ejercer un control democrático sobre los actos públicos.

Que la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires adhirieron a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro constituida por iniciativa de la Real Academia Española en el mes de junio de 2022.

Que el Alto Tribunal lo hizo mediante el dictado de la Resolución n.º 2294/23, en la continuidad de diversas acciones positivas orientadas a promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro, comprensible y accesible, como la incorporación a la Red de Lenguaje Claro Argentina, y la implementación de mecanismos de comunicación y notificación accesible en procesos que involucren a personas con discapacidad, adultos mayores y niños, niñas y adolescentes.

Que la Procuración General, por su parte, adhirió por Resolución PG n.º 1536/23, en el marco del plan estratégico institucional del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y con el objetivo de fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos.

Que una ciudadanía que no logra acceder a la información, entender sus derechos y carece de herramientas para hacerlos valer, puede hallarse destinada a la desigualdad, la vulnerabilidad y consecuentemente a la frustración de sus prerrogativas.

Que bien puede señalarse que una de las causas de la falta de credibilidad en las instituciones públicas, es la imposibilidad de comprensión de las comunicaciones que emite el Estado en todas sus esferas, más importante aún cuando despliega su función judicial.

Que el lenguaje claro constituye una herramienta fundamental para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, promoviendo una comunicación clara y eficiente que sea de fácil comprensión para la ciudadanía.

Que el Ministerio Público tiene como función primordial defender los intereses de la sociedad y resguardar el equilibrio de los valores jurídicos y cumple además un rol institucional trascendental en cuanto al acceso a la justicia de las personas, en especial de sectores con vulnerabilidad

Que en ese contexto, el Centro de Información Jurídica de la Procuración General ha elaborado la guía “Lenguaje Claro y Manual de Estilo MPBA” con recomendaciones, sugerencias y pautas de estilo, con el fin de dotar a los operadores que integran el Ministerio Público de herramientas que posibiliten una comunicación clara, sencilla y eficaz, garantizando el derecho a entender.

**POR ELLO**, el Señor Procurador General de la Suprema Corte Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial, arts. 1.º, 2.º, 20 primer párrafo de la ley n.º 14.442 y Sentencia SCBA del 20/05/19 en causa I 72.447),

**RESUELVE:**



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-134-25

**Artículo 1.º:** Aprobar la guía “Lenguaje Claro y Manual de Estilo MPBA”, elaborada por el Centro de Información Jurídica de la Procuración General, que como Anexo Único, forma parte de la presente.

**Artículo 2.º:** Comunicar la presente a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación en el marco de la Ley n.º 15.184, a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, y a todo el personal del Ministerio Público para ser tenida en cuenta a sus efectos.

**Artículo 3.º:** Regístrese y publíquese.

